



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431 -2021-MPCH

Santo Tomás, 22 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS;

La solicitud con registro de Mesa de Partes N° 7715 de fecha 08/07/2021, el Informe N° 205-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 12/07/2021, el Informe N° 001-2021-WPS-JEC-DDUR-GDUTSP-MPCH-C de fecha 15/07/2021, el Informe N° 197-2021-JCMC-DDUR-GDUTSP-GM-MPCH-C de fecha 16/07/2021, el Informe Legal N° 051-2021-AL-MPCH-C de fecha 20/07/2021, el Informe N° 0336-2021-GDUTSP/GM/MPCH/C de fecha 20/07/2021, el Informe N° 227-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 23/07/2021, el Informe N° 004-2021-WPS-JEC-DDUR-GDUTSP-MPCH-C de fecha 27/07/2021, el Informe N° 215-2021-JCMC-DDUR-GDUTSP-GM-MPCH-C de fecha 27/07/2021, el Informe Legal N° 058-2021-AL-MPCH-C de fecha 06/08/2021, el Informe N° 010-2021-GDUTSP/GM/MPCH/C de fecha 13/08/2021, el Informe N° 435-2021-DPP-GM-MPCH de fecha 19/08/2021, el Informe Legal N° 071-2021-AL-MPCH-C de fecha 25/08/2021, el Informe N° 236-2021-JCMC-DDUR-GDUTSP-GM-MPCH-C de fecha 06/09/2021, la Carta N° 002-2021-GDUTSP/GM/MPCH-C de fecha 06/09/2021, la solicitud con registro de Mesa de Partes N° 10316 de fecha 06/09/2021, el Informe N° 086-2021-GDUTSP/GM/MPCH/C de fecha 08/09/2021, el Informe N° 0141-2021/DPCCC/DS/MPCH de fecha 08/09/2021, el Informe N° 0217-2021-HHCC/DATASS-GGA RRNN-MPCH/C de fecha 10/09/2021, el Informe N° 054-2021-OPRyCT-DPP-MPCH de fecha 23/09/2021, la Opinión Legal N° 725-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 19/10/2021, sobre la improcedencia de la solicitud de creación del Centro Poblado Yavina del distrito Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros Poblados son creadas conforme a Ley (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, ahora, con respecto a la descentralización, está regulada a través de la Constitución Política del Perú que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. En ese sentido, el artículo 188º de la Carta Magna, señala que "la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales";

Que, en ese sentido, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, por su parte el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". Así las municipalidades provinciales y distritales se originan por su respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, refiere que "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial".



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



Que, ahora bien, para la creación, organización y funcionamiento de las municipalidades (de Centros Poblados) se establece a través de la LOM, (Ley Orgánica de Municipalidades). En ese sentido, el artículo 3° de la LOM establece que las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: a) En Función de su Jurisdicción: (...) 3) La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital. Es decir, respecto a la creación y funcionamiento de los centros poblados, compete a la Municipalidad provincial a través del concejo municipal, con el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por norma;

Que, el artículo 128° de la LOM, modificado por Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, establece lo siguiente - "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del numero legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; 2. El régimen de organización interna; 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados; 5. Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, de esa manera, el artículo 129° de la LOM, modificado por la Ley N° 30973, respecto de las municipalidades de centros poblados, establece los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado, y requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC); 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece; 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento; 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del numero legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados; 5 informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial. De tal manera se puede advertir, de la norma citada claramente señala los requisitos mínimos y necesarios para la creación de un centro poblado, en caso que no se cumpla con los requisitos señalados del artículo 129° de la LOM son nulos, es decir la creación de centro poblado yes bajo la responsabilidad del titular de pliego; por consiguiente, es necesario e imprescindible el cumplimiento de cada uno de los requisitos;

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, refiere que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. (...) En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a Ley;

Que, por su parte el numeral 48.1 del artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización, establece que "Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento";



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante solicitud con registro de Mesa de Partes N° 7715 de fecha 08/07/2021, Jolbert Salhua Llamocca Presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado de Urinsaya Picutani Yavina, solicita creación del centro poblado de Yavina a consecuencia de la necesidad de conseguir mejor calidad de vida para los comuneros del sector Yavina Central, para tal fin adjunta planos, acta y padrón de los comuneros;

Que, según Informe N° 205-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 12/07/2021, la Directora de Asesoría Jurídica solicita opinión técnica sobre la solicitud de creación del centro poblado de Yavina; con Informe N° 001-2021-WPS-JEC-DDUR-GDUTSP-MPCH-C de fecha 15/07/2021, el Jefe (e) del Departamento de Catastro, remite informe técnico sobre la creación del centro poblado de Yavina, concluyendo lo siguiente: a) La parte técnica de la documentación presentada, cumple con los requisitos establecidos bajo las diferentes normativas; b) Se le solicita al asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos emita una Opinión Legal;

Que, con Informe Legal N° 051-2021-AL-MPCH-C de fecha 20/07/2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos, indica que se debe formar Comité de Gestión de la municipalidad para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavina, y se cumpla con los informes técnicos favorables que establece el numeral 5 del artículo 129 de la Ley 27972, que requiere para la comprobación de los requisitos, el informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y al último la Opinión Legal de Asesoría Jurídica; mediante Informe N° 227-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 23/07/2021, la Directora de Asesoría Jurídica, quien indica conforme se advierte el expediente carece de sustento técnico por parte de las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, por tanto es necesario contar con el informe técnico sobre la solicitud de creación del Centro Poblado de Yavina;

Que, mediante Informe N° 004-2021-WPS-JEC-DDUR-GDUTSP-MPCH-C de fecha 27/07/2021, el Jefe (e) del Departamento de Catastro, en cuyo informe concluye lo siguiente: 1) La parte técnica como planos de trazado y lotización, plano de manzanas y vías, plano perimétrico y ubicación, plano fotográfico y lotización y las memorias descriptivas de la documentación presentada, cumple con los requisitos establecidos bajo las diferentes normativas como el RNE, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; 2) Se solicita al asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos una Opinión Legal sobre la documentación para la creación del centro poblado; según Informe Legal N° 058-2021-AL-MPCH-C de fecha 06/08/2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos indica que, se cumpla con el informe técnico favorable que establece el numeral 5 del artículo 129° de la Ley 27972, el Informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y con ello la Opinión Legal de la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, según Informe N° 435-2021-DPP-GM-MPCH de fecha 19/08/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal con cargo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM-2022) con aprobación de la modificación presupuestal a nivel funcional programático tipo 03, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	TRANSFERENCIA MENSUAL EN S/.	TRANSFERENCIA ANUAL EN S/.	USO DE RECURSOS
1	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	2,200.00	26,400.00	LOS RECURSOS QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LE ASIGNE SON PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS

Que, con Informe N° 269-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 24/08/2021, la Directora de Asesoría Jurídica solicita el informe técnico sobre la solicitud de creación del Centro Poblado de Yavina, asimismo la propuesta debe estar enmarcada con los instrumentos técnicos de la Entidad, así como las normas legales vigentes; mediante Informe Legal N° 071-2021-AL-MPCH-C de fecha 25/08/2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos, indica que la División de Desarrollo Urbano y Rural debe realizar: Delimitación territorial con sus respectivas colindancias y coordenadas UTM; Si la circunscripción territorial donde se encuentra situado el Centro Poblado, cuenta con conflictos de delimitación territorial; El centro poblado en referencia, no está localizado en área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito o provincia; Para su cumplimiento, se remita el expediente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural; y una vez cumplido, se remita los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, para su cumplimiento cuanto concierne a sus funciones (Informe N° 269-2021-DAJ-MPCH/NHM);

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 236-2021-JCMC-DDUR-GDUTSP-GM-MPCH-C de fecha 06/09/2021, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, quien manifiesta que, en estricto cumplimiento de los procedimientos según requerido del informe legal, sugiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos, que deriven mediante un mecanismo al comité de gestión del centro poblado de Yavina, para que levante dichas observaciones;

Que, según Carta N° 002-2021-GDUTSP/GM/MPCH-C de fecha 06/09/2021, el Gerente de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos, solicita información sobre, si cuenta con conflictos de delimitación territorial o no, con sus colindantes dentro del área de la comunidad Yavina Picutani, el mismo que es recepcionado por Jolbert Salhua Llamocca; mediante solicitud con registro de Mesa de Partes N° 10316 de fecha 06/09/2021, el Sr. Jolbert Salhua Llamocca solicita creación del Centro poblado de Yavina asimismo remite la Declaración Jurada donde declara bajo juramento y a su responsabilidad que no tiene ningún conflicto por delimitación territorial, con sus colindantes dentro del área de la comunidad de Yavina Picutani;

Que, con Informe N° 0141-2021/DPCCC/DS/MPCH de fecha 08/09/2021, el Jefe de la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, remite informe técnico, acorde a lo que corresponde como división, asimismo consigna en su informe antecedentes, base legal, análisis, conclusión, en esta manifiesta: Revisado y analizado el expediente y la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, propone a que se le delegue las siguientes funciones y prestación de servicios a la Municipalidad del Centro Poblado de Yavina: 1) Organizar y establecer el sistema de seguridad con la participación vecinal, rondas campesinas, Policía Nacional y demás instituciones; 2) Elaborar y aprobar el Plan de Ordenamiento de su Centro Poblado; 3) Impulsar actividades educativas, culturales y deportivas en su sector; 4) Administrar los registros civiles en coordinación con RENIEC; 5) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad; y 6) Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza. Asimismo, recomienda que las demás dependencias y/o gerencias realicen su informe técnico acorde al rubro que les corresponde, para dar mayor efectividad sobre la delegación de funciones y prestación de servicios para el Centro Poblado de Yavina;

Que, mediante Informe N° 0217-2021-HHCC/DATASS-GGA RRNN-MPCH/C de fecha 10/09/2021, el Jefe de la División del Área Técnica del Agua, Saneamiento y Salud, quien consigna en su informe antecedentes, base legal, salud y nutrición, análisis, conclusiones, en esta manifiesta: de acuerdo al Informe N° 0141-2021/DPCCC/DS/MPCH, que recomienda que las demás dependencias y/o gerencias realice su informe técnico de acuerdo al rubro que les corresponda, en ese entender el presente informe se da de acuerdo a las competencias y funciones de la División del Área Técnica del Agua, Saneamiento y Salud (DATASS). Las principales funciones del ATM son: Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento reconocerlas y registrarlas. Asimismo, recomienda continuar con las acciones de informe técnico demás dependencias y/o gerencias, de la necesidad de creación del Centro Poblado de Yavina, para el respectivo estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y factibilidad de su sostenimiento en el tiempo; según Informe N° 054-2021-OPRyCT-DPP-MPCH de fecha 23/09/2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, recomienda continuar con el trámite correspondiente a fin de aprobar la creación del Centro Poblado de Yavina;

Que, según Opinión Legal N° 725-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 19/10/2021, la Directora de Asesoría Jurídica, quien luego de revisar y consignar los antecedentes, efectuar el análisis del marco legal, concluye declarar Improcedente la petición presentada por el administrado Jolbert Salhua Llamocca, Presidente del Comité del Centro Poblado de Yavina, debido a que no ha cumplido con acreditarse la adhesión de mil ciudadanos, conforme establece el numeral 1 del artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades; con Provedo N° 4648 de fecha 18/10/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutivo de improcedencia; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal y que obran como antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la petición presentada por el administrado Jolbert Salhua Llamocca, Presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado de Yavina, sobre la solicitud de Creación de Centro Poblado de Yavina, debido a que no ha cumplido con acreditarse la adhesión de mil ciudadanos, conforme establece el numeral 1 del artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos, División de Desarrollo Urbano y Rural, Comité de Gestión del Centro Poblado de Yavina, y demás instancias competentes de la Municipalidad para su conocimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Dir. Asesoría Jurídica.
- G. Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos.
- Comité de Gestión del Centro Poblado de Yavina.
- OTI
- Archivo.
- NLPA/rhpc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Nadia Liz Palla Arotaipe
Alcaldesa



Forjando el cambio...